



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

### RESOLUCIÓN 197-2021

#### SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

#### PUNTO 15:

Opinión del Departamento de Transporte Aéreo, JAC, sobre la solicitud de expedición de un Permiso de Operación a favor de **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**.

**CONSIDERANDO:** Que **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, es la aerolínea bandera de la Federación Rusa, la cual opera servicios de pasajeros y de carga a destinos nacionales e internacionales, principalmente desde su centro de operaciones en el Aeropuerto Internacional de Moscú-Sheremétievo.

**CONSIDERANDO:** Que, mediante la comunicación de fecha 2 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Laura Castellanos Vargas, por sí, y las Licenciadas Leslie Paola Díaz Tejada, y Paula Bermúdez, Abogadas Apoderada de la sociedad **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil la expedición de un Permiso de Operación a favor de su representada para la explotación de la siguiente ruta: *Sheremétievo/Punta Cana/Sheremétievo*.

**CONSIDERANDO:** Que, **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, hasta el año 2014 realizó operaciones regulares hacia la República Dominicana bajo el Permiso de Operación Núm.80, expedido por esta Junta de Aviación Civil, siendo notificada la suspensión definitiva por parte de los representantes, sustentada en la situación económica y política de la Federación Rusa en ese momento. En el sentido de lo anterior, mediante la Resolución Núm.58-(2016) fue dejado sin efecto el Permiso de Operación Núm.80.

**CONSIDERANDO:** Que, el Acuerdo de Servicios Aéreos, entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de la República Dominicana, inicialado en fecha 11 de noviembre 2009, establece en su artículo 3, sobre Designación y Autorización que cada una de las Partes tendrá el derecho a designar, comunicándose por escrito a la otra parte contratante, las aerolíneas con el propósito de operar los servicios acordados en las rutas determinadas, y asimismo que al recibir dicha designación, la otra parte contratante deberá, con arreglo a las disposiciones de los párrafos 3 y 4 del presente artículo, conceder sin demora a la empresa o empresas de transporte aéreo designadas las autorizaciones necesarias.

**CONSIDERANDO:** Que, el Anexo al Acuerdo de Servicios Aéreos reseñado, establece en su cuadro de rutas que las aerolíneas designadas por la Federación Rusa tendrán derecho a operar Puntos en la Federación Rusa/Puntos intermedios/Puntos en Santo Domingo/ Punta Cana y otros Puntos / Puntos más allá. En la operación de dicha ruta se estarán ejerciendo derechos de tráfico de tercera (3ra) y cuarta (4ta) libertad del aire.

1 de 3



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

**CONSIDERANDO:** Que respecto a la documentación requerida para el proceso de expedición de un Permiso de Operación para Operador Aéreo Extranjero, el Manual de Requisitos de la JAC-001, (versión 7.0), establece que se aceptará evidencia de que ha iniciado el proceso para la obtención del Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de Aviación Civil (CESAC); y a ese respecto, se verifica que mediante comunicación de fecha 2 de septiembre de 2021, **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES** remitió evidencia del depósito ante el CESAC.

**CONSIDERANDO:** Que, el Estudio de Mercado aportado por **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, indica que las operaciones en la ruta *Moscú (UUEE) – Punta Cana (MDPC) – Moscú (UUEE)*, serán realizadas en aeronaves Airbus A359, con capacidad de 316 asientos, con una frecuencia de tres (3) vuelos a la semana, miércoles, viernes y domingos.

**CONSIDERANDO:** Que, **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, proyecta transportar 99,224 pasajeros, en el período de los primeros 12 meses de operación, con un factor de ocupación de un 95% por operación.

**CONSIDERANDO:** Que, la ruta Moscú (UUEE) – Punta Cana (MDPC) – Moscú (UUEE) se encuentra contenida en el Permiso de Operación del Operador aéreo LLC NORD WIND, AIRLINES, quien la operó de manera regular hasta marzo del año 2020, con una frecuencia de dos (2) y tres (3) vuelos a la semana. En tanto que, el operador AZUL AIR, LLC. dispone del punto Moscú, el cual operó hasta diciembre del 2018, desde otros aeropuertos de dicha ciudad. No obstante, según la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) las operaciones desde y hacia Moscú no se han reanudado bajo ninguna modalidad luego de la apertura del espacio aéreo por la pandemia del COVID-19.

**CONSIDERANDO:** Que **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, ha satisfecho los requerimientos establecidos para el proceso en cuestión, por lo cual, procede que la solicitud sea sometida al procedimiento de Audiencia Pública, conforme los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

**VISTO** el artículo 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Acuerdo de Transporte Aéreo entre la Federación Rusia y la República Dominicana de fecha 11 de noviembre de 2009.

**VISTA** la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0).

**VISTO** el oficio DTA/167/21 de fecha 7 de septiembre de 2021, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** el oficio DTJ/087/21 de fecha 7 de septiembre de 2021, suscrito por la División Técnica Jurídica de la Junta de Aviación Civil.

**VISTO** los oficios DETA/182/21 y DETA/183/21 de fechas 3 y 6 de septiembre de 2021, respectivamente, suscritos por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
**JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, DECIDIÓ mediante

**RESOLUCIÓN 197-2021**

**PRIMERO:** Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por **AEROFLOT RUSSIAN AIRLINES**, en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo, en la ruta *Moscú (UUEE)/Punta Cana/Moscú (UUEE)*, para ser conocida en la próxima sesión ordinaria de la Junta de Aviación Civil, a las 2:30 p.m., en fecha 22 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte y uno (2021).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente

JEMP/PPP/jcr

